**POLIZA DE VIDA COLECTIVA:**

1-     **Cada asegurado tendrá un monto de cobertura en caso de muerte por ₡4.000.000.00 (cuatro millones de colones)**

2-    **Se incluyó el Beneficio Familiar:**  Consiste en otorgar un monto equivalente al 50% de la suma asegurada del asegurado principal, al momento de ocurrir el fallecimiento del conyugue o conviviente y un monto equivalente al 25% de la suma asegurada, al momento de ocurrir el fallecimiento de cualquiera de sus hijos (as), siempre y cuando la edad de éstos no sea mayor de 18 o 23 años en el caso de que el hijo(a) esté al momento de la muerte estudiando y que dependa económicamente del Asegurado directo. Ampara únicamente la cobertura de muerte accidental o no accidental y por concepto de hijos(as), el monto indemnizado total no podrá superar el 50% de la suma asegurada indiferentemente del número de hijos(as).

3-      **Se otorga la cobertura de Muerte Plus (ya se tenía en la póliza la cobertura de muerte, no la Muerte Plus):** Cubre el riesgo de muerte accidental o no accidental del Asegurado.  En caso de que se diagnostique una enfermedad oncológica o no oncológica, se le adelantará  la mitad de la suma asegurada.  En caso de fallecimiento del asegurado por cualquier causa, se otorgará el adelanto de la suma asegurada de un 20% hasta un máximo de ₡2.000.000.00 (dos millones de colones).    Las sumas giradas por las coberturas de Enfermedad Terminal y Gastos Funerarios no son complemento de la suma asegurada en muerte, es decir, no son sumas adicionales a esta cobertura, sino que se rebajan del monto de muerte.

4-      **Cobertura de pago adicional de la suma asegurada en la cobertura básica en caso de incapacidad total y permanente pagadero en una cuota (BI-1):** Cobertura de incapacidad total y permanente del asegurado y exoneración de primas en caso de incapacidad total y permanente.  Esta exoneración se otorga por período máximo de doce meses, sin el pago de la prima, contada desde la próxima fecha de vencimiento anual de la póliza.  Esta cobertura se ofrece siempre que la incapacidad sea cubierta por el seguro.  El otorgamiento de esta cobertura cancela las demás coberturas adicionales, dejando vigente la cobertura básica de muerte accidental o  no accidental.

5-      **Cobertura de muerte accidental, desmembramiento o pérdida de la vista por causa  accidental (DID):** Esta cobertura ampara el riesgo de muerte del asegurado o la pérdida de sus miembros a consecuencia de un accidente, pagando los montos establecidos en la Tabla de Indemnizaciones.

6-      **No limitación de edad (se incluye en esta nueva póliza)**: Se extiende al término de cobertura para el riesgo de Muerte Accidental o no Accidental, Muerte Plus y para la cobertura de Gastos Funerarios (adicional), siempre y cuando se haya contratado la no limitación de edad en la cobertura básica de muerte accidental o  no accidental, a los asegurados incluidos en el contrato de seguro, es decir, éstos podrán permanecer en la póliza una vez alcanzada la edad de setenta y cinco (75) años.

7-      **Recargo para mayores de 69 años (se incluye en esta nueva póliza)**: El asegurado puede ingresar al seguro posterior a la edad de 69 años, por lo cual se aplica un recargo individual, según la tabla para este efecto.

***Condiciones de la póliza:***

a)      **Disputabilidad:**  de ₡0 a ₡5.000.000.00 Sin disputabilidad. (Disputabilidad: Cláusula que durante un tiempo determinado permite al asegurador liberarse de la obligación de pagar un reclamo, cuando la enfermedad, muerte o incapacidad sea preexistente a la inclusión del asegurado a la póliza, o cuando el Asegurado haya incurrido en omisión o inexactitud no deliberadas al declarar el riesgo).

b)      **Carencia por Sida:** Cuando el siniestro sea consecuencia del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), o el complejo relacionado con el Virus de Inmunodeficiencia Humana (HIV), el Instituto no amparará ninguna reclamación de acuerdo con los siguientes períodos contados a partir de la fecha de inclusión del Asegurado en la póliza:

-  Hasta ₡75.000.000.00 5 años a partir de la inclusión del asegurado en la póliza.

-  Más de ₡75.000.000.00 8 años a partir de la inclusión del asegurado en la póliza.

c)       **Suicidio:** Si el Asegurado se suicida dentro del primer año de haber sido incluido al seguro, el Instituto no pagará la indemnización correspondiente.

**POLIZA DE PROTECCION CREDITICIA:**

Vigencia de la póliza: A partir del 01/07/2016, Monto máximo de cobertura individual: ₡40.000.000.00 (cuarenta millones de colones).

Póliza incluida dentro de la cuota mensual del crédito (personal, fiduciario, especial, refundición).

La suma asegurada respecto a cada Asegurado será el **monto original** a la fecha del siniestro, aceptada por el Instituto y sobre la cual se ha efectuado el pago de la prima, según reportes del Tomador del Seguro.

Coberturas de la póliza:

1)      **Muerte,**  **Cobertura Básica:** Tener entre quince (15) años y sesenta y nueve (69) años de edad. A partir de su inclusión en el seguro el Asegurado estará protegido hasta que termine la relación de crédito con el Tomador del seguro. La cobertura básica ampara el riesgo del Asegurado de no poder hacer frente a las obligaciones crediticias adquiridas debido a la muerte accidental o no accidental del mismo, comprometiéndose el Instituto a pagar a los beneficiarios designados, según lo establecido en la Cláusula de Beneficiarios, el monto original de la operación crediticia al momento del siniestro, con base en la información suministrada por el Tomador del seguro y el Asegurado en la solicitud de inclusión en esta póliza. El Instituto asumirá la cobertura sujeta a las condiciones de esta póliza.

2)      **Cobertura BI-1:** Cobertura de pago adelantado de la suma asegurada en la cobertura básica, en caso de incapacidad total y permanente (BI-1) en un solo tracto. La indemnización con cargo a esta cobertura cancela el seguro para el Asegurado indemnizado.

***Condiciones de la póliza:***

a)      **Disputabilidad:** Hasta ₡1.000.000.00 sin disputabilidad. De ₡1.000.001.00 a ₡5.000.000.00 6 meses de disputabilidad a partir de la inclusión del asegurado. De ₡5.000.001.00 a ₡75.000.000.00 1 año de disputabilidad a partir de la inclusión del asegurado.  Más de ₡75.000.000.00 2 años de disputabilidad a partir de la inclusión del asegurado.  (Disputabilidad: Cláusula que durante un tiempo determinado permite al asegurador liberarse de la obligación de pagar un reclamo, cuando la enfermedad, muerte o incapacidad sea preexistente a la inclusión del asegurado a la póliza, o cuando el Asegurado haya incurrido en omisión o inexactitud no deliberadas al declarar el riesgo).